



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



CONVENIO DE COOPERACIÓN SIN FINES DE LUCRO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Y «THERAPEUTIKÓS S.A.C.»

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación sin fines de lucro que celebran, de una parte, la empresa «THERAPEUTIKÓS S.A.C.», identificada con RUC N°20611450363, con domicilio legal para efectos del presente convenio en Jirón Víctor Larco Herrera N°1057, Urbanización Oyague, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **CESAR JESÚS HUERTAS CANSINO**, identificado con DNI N°41319114, a quien en adelante se le denominará «THERAPEUTIKÓS»; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, identificada con RUC N° 20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil N°3501, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, **ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCCA**, identificado con DNI N°46443982, a quien en adelante se denominará «LA MUNICIPALIDAD», bajo los términos y condiciones siguientes:



Adicionalmente, toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **THERAPEUTIKÓS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

THERAPEUTIKÓS, es una persona jurídica que brinda los servicios de fisioterapia y rehabilitación física dirigido al público en general y de todas las edades, con especial énfasis a los deportistas de alta competencia o amateur, comprendiendo los diagnósticos precisos en las áreas especializadas de neurología y traumatología.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio, que no posee fines lucrativos, tiene por objeto realizar una alianza estratégica entre **LAS PARTES**, con la finalidad de contribuir conjuntamente en la rehabilitación y acompañamiento de los vecinos del distrito y en especial de los deportistas, con el objetivo de que cada participante desarrolle las habilidades que potencialmente presentan, fomentando el deporte y acompañar a los niños, púberes y adolescentes a lograr su mejor performance en el pre y el post deportivo de forma integral, así como la prevención de lesiones en todos los adultos mayores, y vecinos del distrito. En ese sentido, acuerdan suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



- 3.1.1. Efectuar la difusión integral de los servicios y atenciones que **THERAPEUTIKÓS** brinde a los vecinos de Magdalena del Mar a un costo social, sin discriminación de agentes por cualquier tipo de lesión, tratamiento de recuperación o diagnóstico, en su Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Física, dentro de la comunidad del distrito de Magdalena del Mar, a través de sus redes sociales y página web institucional.
- 3.1.2. Coordinar el desarrollo de campañas educativas, preventivas y deportivas a favor de la comunidad, previa coordinación con los responsables de **THERAPEUTIKÓS**.
- 3.1.3. Mantener comunicación permanente con **THERAPEUTIKÓS** a fin de garantizar una coordinación, ejecución, supervisión, seguimiento, y evaluación del presente convenio.
- 3.1.4. Colaborar con las acciones que se deriven de la implementación del presente convenio mediante un coordinador institucional.

3.2. **THERAPEUTIKÓS**, se compromete a:

- 3.2.1. Aplicar un descuento del 80 % sobre su tarifa regular actual del año en curso (S/ 150.00 ciento cincuenta con 00/100 Soles) dirigido a los vecinos de Magdalena del Mar que cumplan con una dirección válida en su DNI que se refiera al distrito, siendo el costo de una sesión de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles). Asimismo, todos los vecinos de Magdalena del Mar, podrán atenderse en la Sede Principal de **THERAPEUTIKÓS**, gozando del mismo beneficio.
- 3.2.2. Atender al vecino de Magdalena del Mar a través de una cita que tendrán que solicitar a través del número telefónico (WP) para una sesión personalizada con el personal de turno.
- 3.2.3. Participar, de forma gratuita, en las actividades deportivas y de servicio a la salud, que organice **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.4. Realizar la difusión de sus servicios, en mérito a este convenio, a la comunidad, a través de las redes sociales, y otras plataformas digitales, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.5. Tramitar todos los permisos y licencias que se requieran para la implementación y funcionamiento del Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Física (serán de su cuenta, costo y cargo).
- 3.2.6. Entregar las facturas y/o boletas correspondientes por los servicios que brinde.
- 3.2.7. Seleccionar al personal que necesite para desempeñar las diferentes funciones y trabajo para el eficiente desenvolvimiento de su negocio.
- 3.2.8. Administrar a su personal, bienes y productos fungibles en el Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Física de las disposiciones sanitarias y de higiene vigentes, así como dentro de la reglamentación laboral establecida y otras disposiciones específicas para la actividad que desarrolla.
- 3.2.9. Estipular las políticas de atención para los pacientes que se atiendan en el Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Física.
- 3.2.10. Contar con terapeutas certificados y/o licenciados por el ente que corresponda para las sesiones de Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Física.
- 3.2.11. Mantener una adecuada limpieza y decorosa presentación y conservación del local, tanto interior como en su exterior (entorno). Los materiales,



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



implementos y mano de obra para el mantenimiento y limpieza serán totalmente de su cuenta, costo y cargo.

- 3.2.12. Cumplir con las reglas de seguridad y bioseguridad, así como normas sanitarias que imparta el Ministerio de Salud, teniendo presente que asume de manera exclusiva todos los riesgos que puedan afectar a los asociados, usuarios y público asistente.
- 3.2.13. Mantener debidamente uniformados a su personal y portando su fotocheck con su nombre que los identifique como trabajadores del Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Física.
- 3.2.14. Atender de forma gratuita en campañas educativas, preventivas y deportivas que proponga **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la necesidad de su distrito, previa coordinación y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario y sujeto a disponibilidad y aprobación de **THERAPEUTIKÓS**. Se incluye la atención de servicios de rehabilitación y terapia física a favor del personal de Serenazgo, así como bomberos y policías del distrito, previa orden médica.



CLÁUSULA CUARTA: DEL USO DE LOGOS Y MARCAS

Ambas partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los logos y/o marcas que las representan, con fines de publicidad, estará limitado estrictamente a lo referido con los objetivos de

este convenio, siempre con la autorización previa y características institucionales de cada una de las partes, de tal modo que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de **LAS PARTES**, pre aprobada por ambas.

CLÁUSULA QUINTA: VÍNCULO LABORAL

THERAPEUTIKÓS es el único responsable ante sus usuarios y ante las autoridades competentes, por cualquier reclamo u obligación derivada de sus operaciones o actividades, servicio o atención en el local del convenio. Por lo tanto, **THERAPEUTIKÓS** deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que pueda presentar el cumplimiento de sus obligaciones o de la actividad que realiza. Cualquier emergencia o accidente que se pueda presentar en el desarrollo de sus actividades será atendida directamente por **THERAPEUTIKÓS**, sin ningún tipo de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES

LAS PARTES designan a los siguientes órganos responsables del presente convenio:

De parte de **LA MUNICIPALIDAD** : El/La subgerente de Programas Sociales y Salud

Por parte de **THERAPEUTIKÓS** : Gerente General

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y su vigencia tiene un plazo de dos (2) años.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



- 7.2. Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
- 7.3. La prórroga de la vigencia del presente convenio se entenderá realizada de manera automática, por un período similar, salvo que **LAS PARTES** expresen su decisión de resolverlo, para lo cual se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de veinte (20) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración sin fines de lucro, tanto su celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias. Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio sin expresión de causa, bastando para ello cursar una carta con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, incumplimiento y otros aspectos del presente convenio, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De surgir algún tipo de conflicto en la ejecución del presente convenio sin posibilidad de solución, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o en su defecto, las controversias se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje, a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de compromisos por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

THERA PEUTIKÓS se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, y los recursos de estos, no se encuentren





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente convenio, se evidencian hechos o existe dudas razonables sobre operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas y/o lavado de dinero, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a resolver el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar o resarcir ningún tipo de perjuicio a THERAPEUTIKÓS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del Convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, debiendo dirigirlos al domicilio indicado en la introducción del Convenio, con diez días de anticipación a la vigencia del nuevo domicilio. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor.

En la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

CESAR JESÚS HUERTAS CANSINO
GERENTE GENERAL
EMPRESA «THERAPEUTIKÓS S.A.C.»

